DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19366
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER20719

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	04 de octubre de 2023	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Carrera 14 104 – 84 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 95436,10 – Y: 88700,97 X: 95449,43– Y: 88703,93 X: 95448,84 – Y: 88679,31 X: 95436,25 – Y: 88679,68		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Urbanización Usminia	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m²		
UPZ:	58 - Comuneros	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			10		
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	7	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0171WFTO	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	300 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49247		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Es pertinente aclarar, que la visita fue solicitada por la señora María Antonia Orjuela de Bohórquez la cual indica en la solicitud la zona a visitar localizada frente al predio con dirección "*Carrera 14 N No. 104ª N – 20 Sur barrio Usminia"* - Localidad de Usme lugar donde se localiza su vivienda, no obstante, en la visita realizada en campo acompañada por la peticionaria la señora María Orjuela, en la placa de domicilio y en la verificación realizada en las bases cartográficas disponibles se identificó que el polígono evaluado se localiza en el predio de mayor extensión Carrera 14 No. 104 – 84 Sur, frente al predio de la Carrera 14 No. 104A – 20 Sur en la Localidad de Usme.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en Masa

6. ANTECEDENTES:

El polígono evaluado se localiza dentro del predio de la Carrera 14 No. 104 – 84 Sur, en el barrio Urbanización Usminia de la Localidad de Usme, legalizado mediante la Resolución 108 de 19 de julio de 1982 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de

Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo. De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza media y baja por movimientos en masa (Ver figura 1) y baja por avenidas torrenciales.

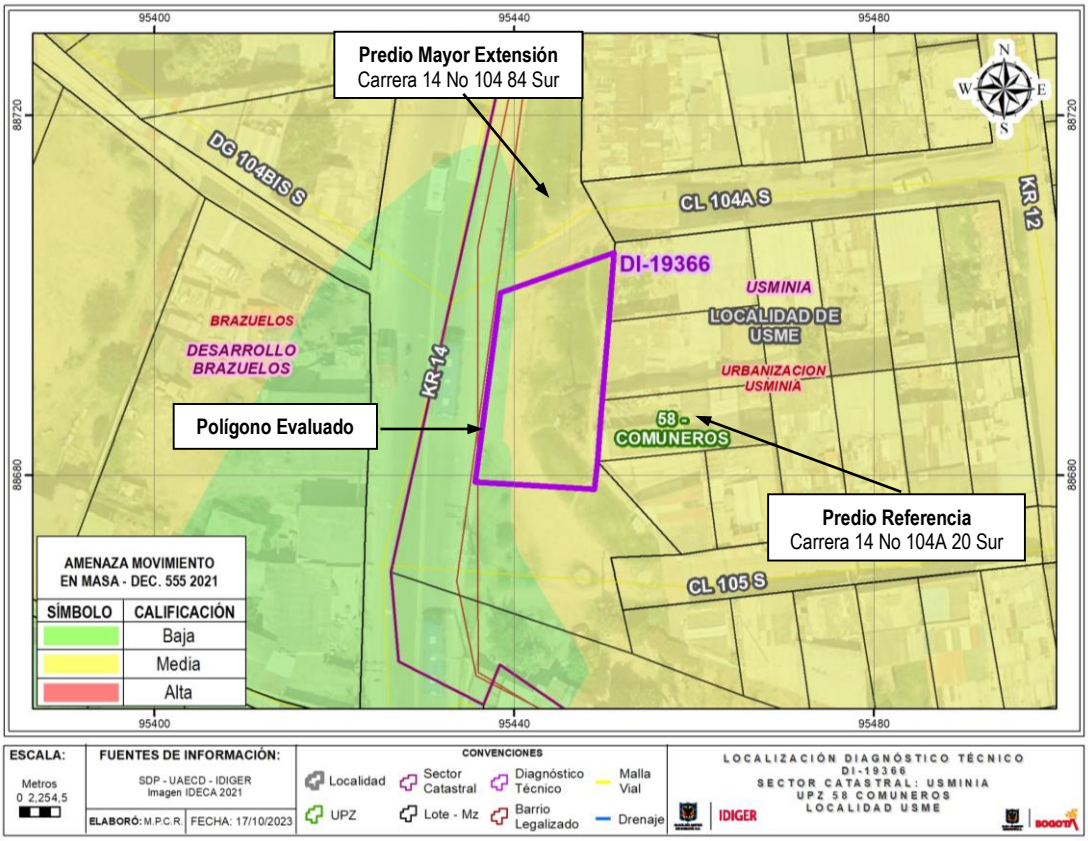

Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) para el polígono evaluado, en el Barrio Urbanización Usminia de la Localidad de Usme.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dichos predios no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Radicado 2023ER20719 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día cuatro (4) de octubre de 2023, al polígono localizado dentro del predio de mayor extensión de la Carrera 14 No. 104 – 84 Sur en el barrio Urbanización Usminia de la Localidad de Usme, tal y como se muestra a continuación en la Figura 2.

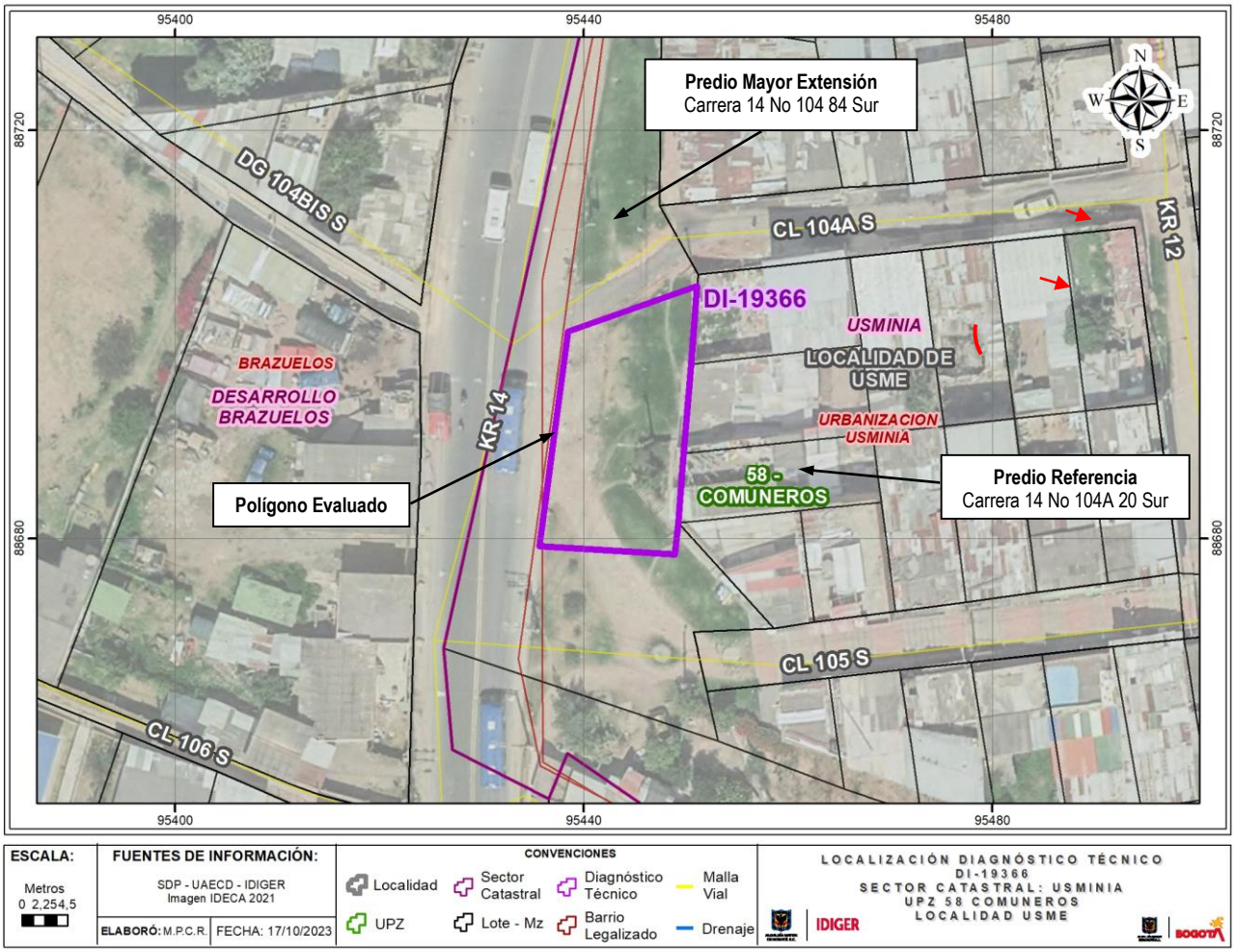

Figura 2. Localización polígono evaluada Barrio Urbanización Usminia, Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al polígono evaluado, en el barrio Urbanización Usminia de la localidad de Usme, se observa que el sector corresponde a una zona urbanísticamente consolidada con pendiente baja a moderada, vías de acceso vehicular en pavimento, con la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos (ver fotos 1 y 2).

El polígono evaluado corresponde a un talud de pendiente moderada de 30°, una altura de 2m y un ancho de 20m aproximadamente donde se localiza una zona verde la cual corresponde probablemente a espacio público; conformado por la Formación Marichuela la cual alterna un deposito flujo torrencial o flujo gravitacional con sistemas lacustres, de arenas compactas y arcillolitas; en la parte alta del talud se localizan viviendas entre uno (1) y tres (3) niveles construidas en mampostería simple, en la parte media se localiza una zona verde y en la parte baja la vía vehicular de la Carrera 14 entre la Calle 105

Sur y la Calle 104 A Sur (Ver foto 3). Es importante mencionar, que en dicho talud no se observa manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

En la zona verde, se identifica en la parte alta frente al predio de la Carrera 14 No. 104A – 20 Sur una jardinera que ha sido plantada por la comunidad del sector y en la parte baja se identifica entre la vía y la zona verde, disposición de basuras (Ver foto 4), la cual según la información de la persona que acompaña la visita la señora María Orjuela informa que las basuras que se depositan en la zona han sido retiradas días antes de la visita, pero que continuamente en la zona se depositan gran cantidad de basuras por la comunidad; situación que no es posible corroborar en el momento de la visita.

Asimismo, se identifica en la parte media y baja del talud en la zona verde frente al predio de la Carrera 14 No. 104A – 20 Sur, aberturas de aproximadamente 7cms de diámetro de las cuales no se puede evidenciar su profundidad (Ver fotos 5 y 6), las cuales aparentemente fueron generadas por roedores que se encuentran en la zona según lo informado por la persona que acompaña la visita; así mismo se observa leve erosión en la parte baja del talud en la zona verde, sector donde aparentemente se realiza el depósito de basuras; sin evidenciar en el momento de la visita procesos en el terreno que sugieran inestabilidad del talud, ni daños desde el exterior en las viviendas que se localizan en la parte alta del polígono evaluado.

Finalmente, según información suministrada por la persona que acompaña la visita y responsable del predio de la Carrera 14 No. 104A – 20 Sur, en la vivienda no se han presentado daños en la vivienda por las aparentes madrigueras que se identifican en el talud; lo cual no es posible corroborar en la visita, dado que no se permite el ingreso a la vivienda (ver fotos 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que estos se pueden asociar a lo siguiente:

- Es probable que las aberturas identificadas en el talud, estén asociadas con la presencia de roedores en la zona.

- La erosión identificada, se puede asociar a la falta de manejo de aguas de escorrentía superficiales y subsuperficiales en la zona verde evaluada, así como al aparente depósito de basuras en la zona.

No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



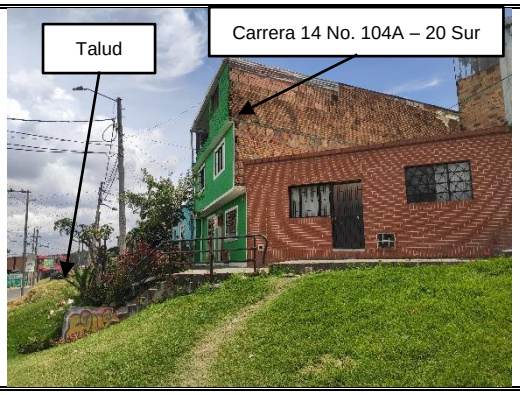

Foto 1 y 2. Vista general polígono evaluado desde la Carrera 14 con Calle 105 Sur



Foto 3. Vista General Polígono evaluado



Foto 4. Vista zona de disposición de basuras





Foto 5 y 6. Aberturas identificadas en el talud evaluado



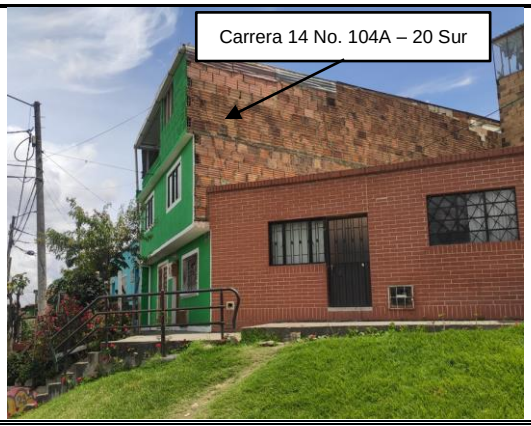

Foto 7 y 8. Vista general vivienda localizada en el predio de la Carrera 14 No 104 A - 20 Sur

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Carrera 14 104 – 84 Sur	-	talud	Zona Verde	-	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		**NO**	X	**¿CUAL?**	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento progresivo en las zonas de erosión identificadas, que pueden generar eventualmente desprendimientos locales del talud que afecten la vía vehicular de la Carrera 14 entre la Calle 105 Sur y la Calle 104 A Sur y las viviendas aledañas en el largo plazo.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del talud evaluado localizado en la Carrera 14 entre la Calle 105 Sur y la Calle 104 A Sur en el Barrio Urbanización Usminia de la Localidad de Usme.

- Inspección visual y evaluación externa cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda localizada en la Carrera 14 No. 104 – 20 Sur en el Barrio Urbanización Usminia de la Localidad de Usme.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las zonas evaluadas y de cómo hacer seguimiento a

sus condiciones de estabilidad. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad de la zona verde en el talud evaluado, localizado en la Carrera 14 entre la Calle 105 Sur y la Calle 104 A Sur en el Barrio Urbanización Usminia de la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad; por los afectaciones identificadas, se desconoce su comportamiento por las cargas dinámicas que se puedan presentar.

- Si bien los elementos de fachada de la vivienda localizada en la Carrera 14 No. 104 – 20 Sur en el Barrio Urbanización Usminia de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidos en la actualidad ante cargas normales de servicio; no es posible concluir sobre la estabilidad global de esta, dado que no se pudo ingresar a la edificación y no fue posible confirmar la presencia de daños estructurales o no estructurales que las pudieran estar afectando; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar.

- Teniendo en cuenta el alcance del presente documento no es posible concluir, a partir de la inspección visual y cualitativa, el grado de certeza de la ocurrencia en el tiempo de un fenómeno de movimiento en masa, así como la de establecer el comportamiento del talud por las aberturas que han sido generadas aparentemente por los roedores que se observan en la zona, ante la ocurrencia de cargas dinámicas como por ejemplo un sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones necesarias para la protección y/o estabilización del talud evaluado con las medidas complementarias de manejo de aguas de escorrentía subsuperficial. Dichas medidas deberán ser definidas a partir de un estudio de ingeniería detallado e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. En caso de no corresponder a su competencia, identificar al responsable y/o responsables de adelantar dichas medidas, con el fin de garantizar la protección y estabilidad del talud evaluado y mitigar las condiciones de riesgo que se puedan presentar.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias y en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre

desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito, principalmente en el sector evaluado, toda vez que según lo identificado en la evaluación de la zona se identificó que la parte baja del talud, está siendo utilizada para el depósito de basuras; lo anterior con el fin de garantizar su buen uso y funcionamiento adecuado.

- A la Secretaría Distrital de Salud - SDS, realizar la respectiva verificación de las condiciones de salubridad de la zona verde en el talud evaluado, localizado en la Carrera 14 entre la Calle 105 Sur y la Calle 104 A Sur en el Barrio Urbanización Usminia de la Localidad de Usme, y si es el caso se adelantar lo pertinente desde sus competencias, teniendo en cuenta que la zona aparentemente está siendo utilizada para el depósito de basuras, lo que aparentemente ha atraído roedores a la zona, afectaciones que también son indicadas por la persona que acompaña la visita; lo anterior, con el fin de garantizar la funcionalidad de la zona y evitar que se generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC